



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820140020500
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes:	JAIME IZQUIERDO Y OTROS
Demandados:	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL Y OTROS
Asunto:	<i>Acta audiencia de conciliación de fallo</i>

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día de hoy catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 28 de julio de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: **CESAR AUGUSTO GARZÓN MÁSMELA**

C.C: 93.128.342 del Espinal Tolima

TP N° 98.061 del C.S de la J

Correo electrónico: cfelipegarzon@yahoo.es

Celular: 313-3470989

PARTE DEMANDADA MEDICOS ASOCIADOS S.A. – NUEVA CLINICA SAN SEBASTIAN

Apoderado: **JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON**

C.C. No. 1.106.779.790 de Chaparral

T.P No. 284407 del C.S de la J

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

Correo electrónico: jesusguti61@gmail.com

Teléfono: 5667225

PARTE DEMANDADA HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL

Apoderada: DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA

C.C. No. 38.363.556 de Ibagué

T.P No. 169.957 del C.S de la J

Correo electrónico: notificacionesasesores@gmail.com

Teléfono: 0613741

ENTIDAD LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Apoderada: JHON FREDDY ALVAREZ CAMACHO

C.C. No. 7.184.094

T.P No. 218.766 del C.S de la J

Correo electrónico: fredyalvarez@ayhabogados.com

MINISTERIO PÚBLICO:

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

C.c:14.106.816 de San Luis

DEMANDANTE: INGRID VIVIANA POSO TOVAR

C.C 52.148.589

AUTO: Reconózcase personería Adjetiva al abogado JHON FREDDY ALVAREZ CAMACHO, Identificado con tarjeta profesional No 218.766 expedida por el C.S de la J, para que actúe como apoderado de SEGUROS CONFIANZA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a filio 589 del expediente.

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho les concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas y llamada en garantía a efectos que pongan de presente la posición del respectivo comité de conciliación frente a la condena impuesta por esta instancia.

Intervención de la accionada MEDICOS ASOCIADOS: no existe ánimo conciliatorio

Apoderada del Hospital: no tiene objeción

Intervención de la llamada en garantía: no le existe ánimo conciliatorio

Ministerio Público: solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

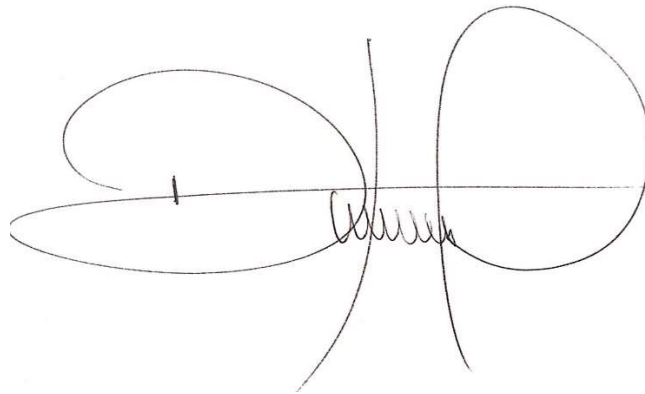
PRIMERO: Declara fallida la presente audiencia.

SEGUNDO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: como quiera que ambos extremos procesales y la entidad llamada en garantía interpusieron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el 28 de febrero del año en curso, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo. Para tales efectos el expediente será remitido de forma inmediata por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 09:12 de la mañana dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente, previa su remisión al Tribunal.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'D' and 'O' with a central vertical line and a horizontal line crossing through the middle.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria ad hoc